



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 401 -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco,

25 JUL 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1534-2016, con CUT N° 94906-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, deriva de la solicitud de fecha 30 de Junio Del Año 2016, presentado por el señor Vicente Flores Curasco con DNI: 24467912, en calidad de Presidente del "Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay", ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca y departamento del Cusco, peticionando Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios, acogiéndose a la Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señala que Las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional. La Autoridad Nacional, a través de las Autoridades Administrativas del Agua, tiene presencia a nivel nacional; su designación, ámbito territorial y funciones son determinados en el Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el consejo directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario1. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-20015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua2;

Que, el administrado presentó Solicitud, con registro de ingreso N° 1534-2016, de fecha 30 de junio del año 2016 (folio 1), copia DNI (folio 06), Declaración Jurada del señor Vicente Flores Curasco, sobre uso del Recurso Hídrico (folio 07), copia simple de Resolución Administrativa N° 174-2010-ANA-ALA-CUSCO, de fecha 24 de agosto de 2010, en la que resuelve reconocer al Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay, (folio 2-3), copia simple de Resolución Directoral N° 302-2014-ANA/AAA-XII-UV, de fecha 04 de abril del 2014, en la que resuelve reconocer al consejo directivo del Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay, (folio 04-05), Memoria Descriptiva (folios 16-29), plano de ubicación de Bloque de riego Higoscoccha (folio 30), panel fotográfico (folio 31), padrón de usuarios de la organización de agua con fines agrarios (folios 40-42), copias simple de DNIs y certificados de posesión de los usuarios (folios 43-84), copia simple de Certificado de Habilidad (folio 871)

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 10 de mayo del 2015 (foja 85-86), en la Comunidad Campesina de Macay, con la participación del administrado y personal de la ALA – Cusco, en la que se constató la existencia de un sistema de riego, conformado por el manantial Higoscoccha Negropuquio, cuyas coordenadas UTM WGS 84 19S E: 183431 N: 8518862, con 2991 msnm, con aforo de 2.92 l/s. Asimismo se aprecia que el bloque de riego Higoscoccha está conformado por 23 predios, 22 usuarios y una área bajo riego de 2.33 has;

1 La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, Objetivos Específicos, establece a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengyan usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA). b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorgan a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADUA). c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos. d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo. e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas. Igualmente la sección 6.3 Requisitos, en el acápite 6.3.2 Uso Agrario establece: Los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante. b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo. c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B.

2. Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.





**Que**, con Informe Técnico N° 114-2016-ANA-AAA-XII-UV/ALA-CUSCO, (folios 88-92), suscrito por el Administrador Local de Agua Cusco, concluye: 1) el Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay, ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en la R.J. N° 484-2012-ANA, que aprueba la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario. 2) el bloque de riego Higoscococha se encuentra ubicado en la Comunidad Campesina de Macay, Distrito de Coya, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, ámbito de la Administración Local de Agua Cusco, están conformado por 23 predios y 22 usuarios agrícolas, con un área total de 9.06 ha y área bajo riego de 2.33 ha. 3) el Bloque de riego Higoscococha es abastecida por las aguas provenientes del manantial Higoscococha Negropuquio a través de su captación "Higoscococha Negropuquio", 4) según la memoria descriptiva para la formalización de uso de agua productivo de tipo agrario, la disponibilidad hídrica para atender la demanda de los predios que conforman el bloque de riego es de un volumen anual de 74 298 m<sup>3</sup> provenientes del manantial Higoscococha Negropuquio 5) realizado el balance hídrico se ha determinado un volumen de asignación de agua hasta 13 531 m<sup>3</sup>/año del manantial Higoscococha Negropuquio, para el bloque de riego Higoscococha, la asignación total del volumen de agua es de 9 meses en el año. Finalmente recomienda se disponga la emisión del acto administrativo correspondiente otorgando la licencia de uso de agua productivo superficial;

**Que**, con Oficio N° 745-2016-ANA/AAA XII-UV/ALA-CUSCO, de fecha 15 de julio del 2016, la Administración Local de Agua Cusco, remite el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, a efectos de continuar con el procedimiento. Con INFORME TECNICO N° 197-2016-ANA-AAA-UV/SDARH, de fecha 20 De Julio Del Año 2016, suscrito por la especialista de SDARH, en la que concluye favorable para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios en el marco de la R.J 084-2012-ANA, favor del bloque de riego Higoscococha. Estando de acuerdo con lo expresado el Sub Director (e) de Administración de Recursos Hídricos dio la conformidad y recomienda se derive a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que en cumplimiento a los requisitos y la solicitud de acogimiento de la organización para la formalización de uso de agua con fines agrícolas, se emita la Resolución Directoral para el otorgamiento de la licencia de uso de agua;

**Que**, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable.

**Que**, vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N°187 - 2016-ANA/AAA XII-UV-UAJ/EFSA, y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante INFORME TECNICO N° 197-2016-ANA-AAA-UV/SDARH, y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la R.J. N° 190-2013-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, Delimitación del "BLOQUE DE RIEGO HIGOSCCOCHA", abastecido por las aguas provenientes del manantial "Higoscococha Negropuquio", conformado 23 predios agrícolas y 22 usuarios, con un área total bajo riego de 2.33 ha., este bloque está delimitado por los puntos extremos siguientes:

BLOQUE DE RIEGO	Coordenadas UTM-WGS-84Z-19S		
	Ubicación	ESTE(m)	NORTE(m)
"Higoscococha"	P1-N	183 494	8519334
	P2-S	184 184	8518123
	P3-E	183 399	8518902
	P4-O	184 188	8518138

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR**, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor del "BLOQUE DE RIEGO HIGOSCCOCHA" pertenecientes al "Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay", ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:



UBICACIÓN POLÍTICA			ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			CONFORMACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO				FUENTE DE AGUA		CAPTACIÓN			CAUDAL OTORGADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m <sup>3</sup> )	CANAL PRINCIPAL			
												Nombre	Coordenadas UTM WGS-84 Z-19 SUR				NOMBRE DEL CANAL	LONGITUD (km)	CAUDAL AFORADO (l/s)	
DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	JUNTA DE USUARIOS	COMISION DE USUARIOS	COMITES DE REGANTES	NOMBRE BLOQUE	N° PREDIOS	N° USUARIOS	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	TIPO Y NOMBRE DE FUENTE DE AGUA	NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)					
CUSCO	CALCA	COYA	CUSCO		DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACAY	HIGOSCCOCHA	23	22	9.06	2.33	MANANTIAL HIGOSCCOCHA NEGROPUQUIO	HIGOSCCOCHA NEGROPUQUIO	183431	8518862	2991	0.57	13.531	HIGOSCCOCHA NEGROPUQUIO	1.12	2.92
TOTAL						23	22	9.0600	2.3300						0.57	13531		1.12	2.92	

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER**, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Agrario a favor del "BLOQUE DE RIEGO HIGOSCCOCHA" pertenecientes al "Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay", ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, por un volumen anual de 13,531 m<sup>3</sup>/año y tendrá la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua	Unidad	Volumen de Otorgamiento Mensual (m <sup>3</sup> )												Volumen Total Anual (m <sup>3</sup> )
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Manantial Higoscoccha Negropuquio	l/s	0.00	0.00	0.00	0.37	0.29	0.28	0.42	0.65	1.15	0.30	1.21	0.48	
	m <sup>3</sup>	0.00	0.00	0.00	964	774	725	1,121	1,744	2,982	807	3,136	1,278	13,531
TOTAL		0.00	0.00	0.00	964	774	725	1,121	1,744	2,982	807	3,136	1,278	13,531

**ARTICULO 4°.- INSCRIBIR**, la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 5°.- PRECISAR**, que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representa una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del Bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

**ARTICULO 6°.- PRECISAR**, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

**ARTICULO 7°.- REMITIR**, copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

**ARTICULO 8°.- ENCARGAR**, a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al administrado en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel F. Beltrán Chilo  
DIRECTOR  
CIP. N° 69821